

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD
PÚBLICA DE LA GARROTXA (SIGMA) LABORATORIO POLIVALENTE DE LA
GARROTXA, SEGÚN LA NORMA UNE/EN ISO 17025:2017**

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA DE LA GARROTXA (SIGMA) LABORATORIO POLIVALENTE DE LA GARROTXA, SEGÚN LA NORMA UNE/EN ISO 17025:2017 (EXP. 2022/65)

En Olot, La Garrotxa, en la fecha de la firma electrónica

REUNITS:

De una parte, el Sr. Santi Reixach Garriga, en calidad de presidente del Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de La Garrotxa, SIGMA, con domicilio en la Ctra. De Riudaura, 94, 17800 del municipio de Olot, y con NIF P-1700042-C, adelante adjudicador.

Y de otra parte la Sra. Beatriz Rivera Romero, titular del DNI núm. XX.X27.55X-X, y domiciliada a efectos de notificaciones en la C/ Serrano, 240, 4º, 28016 Madrid, que actúa en nombre y representación de la empresa ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN, con CIF núm. G78373214, manifiesta tener plena capacidad para contratar y que no se encuentra comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad de acuerdo con la legislación aplicable. De ahora en adelante el adjudicatario.

Manifiesta tener plena capacidad para contratar y que no se encuentra comprendida en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad de acuerdo con la legislación aplicable. De ahora en adelante el adjudicatario.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar en las respectivas cualidades en que actúan y de común acuerdo,

MANIFESTEN:

1. Aprobación del expediente de contratación: El presidente del Consorcio SIGMA en fecha 6 de mayo de 2022, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del "Servicio de acreditación del Consorcio SIGMA – Laboratorio Polivalente de La Garrotxa según la norma UNE/EN ISO 17025:2017" (Exp. 2022/65).
2. Adjudicación del contrato: Por acuerdo de Presidencia de fecha 7 de julio de 2022, se acordó adjudicar el contrato del "Servicio de acreditación del Consorcio SIGMA – Laboratorio Polivalente de La Garrotxa según la norma UNE/EN ISO 17025:2017", a la empresa ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN.
3. Autorización de la celebración del contrato, y fiscalización y contratación del gasto: La interventora del SIGMA ha emitido un informe en el que pone de manifiesto que dispondrá el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se autoricen en los presupuestos correspondientes durante la duración del contrato".
4. Garantía. El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva del contrato equivalente al 5 por ciento del importe de la adjudicación que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos (461,63€).
5. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

6. Las partes, en calidad de adjudicador y de adjudicatario, han convenido la formalización del presente contrato en este documento administrativo, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del contrato y naturaleza del contrato

ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN se compromete a realizar el "Servicio de acreditación del Consorcio SIGMA – Laboratorio Polivalente de La Garrotxa según la norma UNE/EN ISO 17025:2017".

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y obligaciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han regido esta contratación, los cual forman parte indisoluble de este contrato, y de acuerdo con las condiciones y precios ofrecidos por el adjudicatario que constan en el expediente.

El contrato se tipifica como contrato administrativo típico de servicios de conformidad con el artículo 25.1 a) de la LCSP y de acuerdo con el artículo 17 de la misma ley.

La clasificación del contrato según nomenclatura CPV es 79212000-3 Servicios de auditoría.

Segunda. Precio y forma de pago

Precio: El contrato se adjudica en base a un precio de 11.171,33€ IVA incluido, que se desglosan en 9.232,50€ de base y 1.938,83€ de IVA, calculado al 21%.

2.b. Forma de pago:

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación efectivamente realizada con sujeción a los precios determinados en el contrato y expedirá con carácter mensual los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial del contrato.

El pago se realizará, una vez se haya presentado la correspondiente factura electrónica que deberá ser debidamente conformada responsable del contrato y aprobada por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 301 de la LCSP.

El adjudicatario designará la cuenta corriente a la que desea se le abone el importe del contrato conforme lo establecido en el PCAP o si la entidad quiere domiciliar los cargos que genere el adjudicatario.

El plazo de pago será como máximo de 30 días a contar desde la expedición de la factura.

Tercera. Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a la Sra. Ester Sala i Codina, responsable de calidad del Laboratorio Polivalente del Consorcio de Medio ambiente y Salud Pública de La Garrotxa (SIGMA).

Cuarta. Duración del contrato

La duración del presente contrato se establece en un año desde la fecha de su formalización. Se prevén 2 prórrogas de un año de duración cada una.

Quinta. Obligaciones del adjudicatario

Aparte de las obligaciones legalmente establecidas y aquellas que se desprenden del resto de cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, especialmente de la cláusula 7 del PPT, se fijan como obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- La fecha de inicio de la prestación será la que fije el contrato administrativo.
- Durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofrecidos se mantendrán inalterables.
- Todas las mejoras ofrecidas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la administración a la finalización del contrato.
- El contratista está obligado a presentar en el plazo de dos semanas desde la finalización de cada año del contrato y de sus posibles prórrogas información detallada sobre la estructura de costes del contrato, desglosando costes directos (concretando especialmente los correspondientes a personal) y costes indirectos. Si el SIGMA considera que la información recibida es insuficiente o poco detallada podrá requerir al contratista para que la enmiende y/o complemente.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario. En todo caso, estas personas empleadas en la ejecución del contrato se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada centro, incluyendo las de organización, protección contra incendios y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que se fijan en este pliego. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 196.2 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.
- El contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- El idioma para gestión y facturación de este contrato será el catalán.

- A cumplir con las obligaciones previstas en la cláusula 3 y 4 del Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas.
- El contratista estará obligado a tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional con un Importe igual o superior a 150.000€ por siniestro y año.

Sexta. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se fija como condición especial de ejecución que la entidad disponga de un código ético para garantizar la imparcialidad, la independencia, la integridad y la profesionalidad, la confidencialidad y la transparencia.

El control de cumplimiento de la condición se realizará previa adjudicación del contrato. La empresa facilitará una copia previo inicio del contrato y, cada año facilitará la copia actualizada. También podrá estar a disposición del SIGMA a través de la web de la entidad.

El personal del Consorcio SIGMA podrá verificar esta condición durante el contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución se considerará una infracción grave dando lugar a las penalidades establecidas en el PCAP

Séptima. Modificaciones del contrato

Modificaciones previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación SI podrá modificar el contrato.

Detalle de los supuestos en que se podrá modificar:

- * Ampliación del alcance de acreditación
- * Reducción del alcance de acreditación
- * Aumento o disminución del número de días de auditoría previstos inicialmente
- * Modificación de las cuotas anuales previstas inicialmente
- * Aplicación de tarifas y/o cuotas no previstas inicialmente

Límite económico de la modificación: 20% del precio de adjudicación inicial.

Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en los términos que recogen los artículos 153 y 207 y 63 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Octava. Normativa aplicable

El presente contrato se regulará por los diferentes documentos y normativa que de forma jerarquizada se relaciona a continuación:

- 1- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2- Pliego de prescripciones técnicas
- 3- Memoria justificativa
- 4- Oferta presentada por la empresa contratista
- 5- Contrato formalizado entre el adjudicador y el adjudicatario

De forma supletoria, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente el resto de las normas de derecho administrativo, en defecto, las normas de derecho privado.

Se consideran documentos contractuales los pliegos técnicos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada por el licitador.

Presidente
CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE
Y SALUD PÚBLICA (SIGMA)
Santi Reixach Garriga

El adjudicatario
ENTIDAD NACIONAL DE
ACREDITACIÓN
Beatriz Rivera Romero

Doy fe
La secretaria del Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública
Eva Ortiz Tudela